



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Vijes, (V.), octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE AGAPITO RUIZ GOMEZ

**DEMANDADOS: HEREDEROS DE REINALDO RUIZ GOMEZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICACIÓN No. 2021-00199-00

AUTO No. 175

El señor **ALEJANDRO RUIZ RINCON**, en su calidad de hijo del señor REINALDO RUIZ GOMEZ, ha solicitado se le efectúe la notificación del presente proceso. Se ordena que por secretaría se le notifique el auto admisorio de la demanda y se le entregue copia de los anexos, corriéndole el respectivo traslado, al correo electrónico inserto en el memorial por el cual hace la solicitud.

De igual manera obra memorial en donde se solicita nombramiento de curador de los herederos del señor REINALDO RUIZ GOMEZ. Y de Personas Indeterminadas. Como quiera que a la revisión del proceso digital no se observa que se haya elaborado y publicado el correspondiente edicto emplazatorio, por secretaría elabórese y publíquese en el Registro de Personas Emplazadas. Efectuado lo anterior, de no comparecer, se nombrará curador Ad. Litem.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, notifíquese el auto admisorio de la demanda al señor ALEJANDRO RUIZ RINCON, corriéndole el traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días hábiles, teniendo en cuenta que este proceso es de mínima cuantía.

SEGUNDO: Por Secretaría, elabórese y publíquese el correspondiente Edicto emplazando a los Herederos de REINALDO RUIZ GOMEZ y a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Dra. DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308c1502fc976165796aa621f35cfe59bff716e772c01f01c1cb4acbd6b67e93**

Documento generado en 12/10/2022 04:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>